

MINISTERIO DEL INTERIOR

13447 REAL DECRETO 1251/1979, de 25 de mayo, de desmilitarización de la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima» (UNELCO).

Desaparecidas las causas que motivaron la militarización de la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), el Gobierno considera innecesario el mantenimiento en vigor de las medidas adoptadas en el Real Decreto trescientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de tres de marzo.

En su virtud y conforme al artículo diecisiete de la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, Básica de Movilización Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto lo dispuesto en el Real Decreto trescientos noventa y uno/mil novecientos setenta y nueve, de tres de marzo, que ordenaba la movilización, en su modalidad de militarización, de la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima» (UNELCO).

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Defensa, del Interior y de Industria y Energía se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro del Interior,
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

JUAN CARLOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13448 RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos que ocupan parte de unos albergues provisionales en la barriada de Santa Engracia, de Badajoz.

Recaído, en Consejo de Ministros —en su reunión del día 9 de marzo de 1979—, acuerdo por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos en parte de los cuales se construyeron albergues provisionales en Badajoz, barriada de «Santa Engracia», al amparo del expediente BA-26-CD/63, y la urgente ocupación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Urbana. Parcela de terreno sita en el término municipal de Badajoz, barriada de «Santa Engracia». Tiene una superficie de 8.764,50 metros cuadrados. Presenta forma triangular alargada de Norte a Sur con los siguientes linderos: Norte, Instituto Nacional de la Vivienda; Sur, Instituto Nacional de la Vivienda; Este, terrenos de RENFE que la separa de la línea de ferrocarril de Madrid a Badajoz; Oeste, Instituto Nacional de la Vivienda.»

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares, y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las doce horas treinta minutos del día 20 de junio de 1979, se constituya en la parcela de que se trata, bien advertidos de que, de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Badajoz, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Director general, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.

13449 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la Orden ministerial de 25 de abril de 1979 para la tramitación de expedientes de puertos deportivos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto, con fecha 25 de abril, en tanto no se apruebe el Reglamento de Puertos Deportivos, lo siguiente:

Que una vez presentada, en la Jefatura Regional de Costas y Puertos, la solicitud de concesión reglamentaria de un Puerto Deportivo y bastanteados el proyecto y documentos correspondientes por dicha Jefatura e inmediatamente después de efectuada la confrontación del primero, con resultado positivo, se procederá a someter a información pública la petición presentada.

En el oportuno anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de la localidad, se indicarán los datos correspondientes a la ubicación del puerto y características del proyecto presentado, especificando que dicha información se hace al exclusivo objeto de que puedan presentarse, por terceros interesados, otras solicitudes con proyectos en competencia, y ello durante el plazo de treinta días desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentados proyectos en competencia, será de aplicación lo dispuesto a este objeto en la Ley y Reglamento de Puertos del año 1928, continuándose después en conjunto para todos, señalando que son proyectos en competencia, la tramitación correspondiente prevista por la Ley de Puertos Deportivos 55/1969, tal como determinan el artículo 11 (y 15), debiendo resolver el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo cuál es la propuesta más ventajosa en el momento previsto por el punto tres de dicho artículo. Una vez resuelta la competencia, se seguirá la tramitación solamente de la petición que haya resultado aceptada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

13450 ORDEN de 18 de abril de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento en la localidad de Tabara, en el presente curso académico 1978-79, de una sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Zamora y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea, a partir del presente curso académico 1978-79, en la localidad de Tabara, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Zamora, y en la que se cursarán las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro Estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13451 ORDEN de 23 de abril de 1979 por la que se rectifica el error padecido en la Orden de 11 de diciembre de 1973, por la que se publicó relación de aprobados en el curso de Formación de Profesores especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. de Barcelona, en